

2024 – 7 Contribuciones Locales.

**SLP - Reformas impuesto por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera
2024**

El 7 de junio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis" el "Decreto número 1050", por medio del cual se reforman los artículos 36 BIS, 36 TER en sus fracciones IV y XI, 36 QUÁTER, 36 QUINQUE, 36 SEXTIES en su párrafo primero y tabla del párrafo tercero, 36 SEPTIES en su párrafo segundo y 36 OCTIES en su segundo párrafo; adiciona a los artículos 36 SEXTIES un último párrafo y 36 SEPTIES un último párrafo; y deroga el artículo 36 NONIES, del Decreto 0898 publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el lunes 18 de diciembre de 2023 por el que se modificaron diversas disposiciones, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, así como se reforma el Transitorio Segundo del Artículo Segundo del resolutivo Único del Decreto 1029 publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 26 de marzo de 2024. Con motivo de la citada reforma, la entrada en vigor del impuesto por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera será el 1 de julio del 2024.

De dichas modificaciones podemos destacar lo siguiente:

- Se eliminan como parte del objeto y base del impuesto a las emisiones indirectas de sustancias contaminantes.
- Se modifica el objeto del impuesto, para incluir dentro de los gases contaminantes al Carbón negro, Clorofluorocarbonos, Hidroclorofluorocarbonos, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos y eliminar de los gases que causan el impuesto al hexafluoruro de azufre.

CDMX
+52 (55) 5257 7000Monterrey
+52 (81) 8478 9200Querétaro
+52 (44) 2229 1797Houston
+1 (832) 240-3759Madrid
+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



- Se ajusta la tabla de gases compuestos de equivalencias a CO2 para la determinación de la base del impuesto y se precisa que cuando los sujetos obligados cuenten con más de un establecimiento en el estado con fuentes fijas, deberán acumular las emisiones de bióxido de carbono equivalentes que generen en cada uno de estos para la determinación de la base de pago del tributo.
- Se establece que los recursos recaudados podrán destinarse al Fondo Ambiental Público, así como al Fondo para el Cambio Climático, tomando en consideración las necesidades del Estado.
- Se establece que la Secretaría de Finanzas podrá otorgar estímulos fiscales en forma general a sectores de contribuyentes, con el objetivo de prevenir y remediar el deterioro ambiental; la innovación tecnológica y el uso de energías limpias; incentivar la recaudación, promover la creación de empleos y el desarrollo económico del Estado.
- Se modifica la fecha para la presentación de la declaración anual, la cual será a más tardar el último día hábil del mes de agosto del siguiente año del ejercicio de que se trate.
- Se eliminan de las obligaciones de los contribuyentes la presentación del aviso de inscripción y el contar con una bitácora con los registros de las Cédulas de Operación Mensual.
- En disposición transitoria, se establece que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado emitirá las "REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA", mismas que deberán entrar en vigor a partir del 1º de julio de 2024.



Sugerimos que las modificaciones sean revisadas en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en el presente Flash Informativo.

* * * * *

Para más información sobre estas u otras cuestiones relacionadas con contribuciones locales, no duden en contactarnos a través de nuestros socios:

Francisco Gutiérrez-Zamora

fgutierr@chevez.com.mx

Rodrigo Farías

rfarias@chevez.com.mx

Ciudad de México

Junio, 2024

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información Soporte



AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2024, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.